

## **347-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con veintiocho minutos del cuatro de marzo de dos mil diecinueve. -

### **Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Siquirres, de la provincia de Limón por el partido “Republicano Social Cristiano”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día veinticuatro de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón de SIQUIRRES de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA LIMÓN CANTÓN SIQUIRRES**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	701730286	JONATHAN CESPEDES MYRIE
SECRETARIO PROPIETARIO	110160329	JANICE CARRIE MURRAY MC FARLINE
TESORERO PROPIETARIO	701730553	ABNER JOEL BROWN BARRET
PRESIDENTE SUPLENTE	304110799	NORIBET NAVARRO MADRIZ
SECRETARIO SUPLENTE	701420422	JORGE FERNANDEZ CESPEDES

##### **FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	103900280	LUIS NORIEL MOLINA VENEGAS

##### **DELEGADO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	701730286	JONATHAN CESPEDES MYRIE
TERRITORIAL	304110799	NORIBET NAVARRO MADRIZ
TERRITORIAL	701730553	ABNER JOEL BROWN BARRET
TERRITORIAL	110160329	JANICE CARRIE MURRAY MC FARLINE
TERRITORIAL	701420422	JORGE FERNANDEZ CESPEDES

**Inconsistencia:** No procede el nombramiento de la señora Elvia Lizbeth Barrett Davis, cédula de identidad número 700730052 como tesorera suplente del comité ejecutivo cantonal, en virtud de que presenta doble militancia con el partido

Accesibilidad Sin Exclusión, al haber sido acreditada como tesorera suplente y delegada territorial en la asamblea cantonal de Siquirres celebrada en fecha dieciocho de febrero de dos mil diecisiete y como secretaria suplente por la provincia de Limón en la asamblea celebrada en fecha treinta de abril de dos mil diecisiete. (ver autos 242-DRPP-2017 de las catorce horas con un minuto del nueve de marzo de dos mil diecisiete y 2302-DRPP-2017 de las doce hora veintinueve minutos del cuatro de octubre de dos mil diecisiete). Dicho aspecto podrá subsanarlo mediante la presentación de la carta de renuncia con el recibido respectivo de la agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Republicano Social Cristiano celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar el cargo señalado, el cual deberá cumplir con los requisitos legales establecidos al efecto.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación la tesorería suplente del Comité Ejecutivo Cantonal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**